MUNICIPIO DE SOACHA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN

00583

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA EL TRÁMITE DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SOACHA (Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015)".

El SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SOACHA
CUNDINAMARCA

En su condición de ordenador del gasto del Municipio de Soacha, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Municipal No. 207 del 10 de junio de 2015, "Por medio del cual se delega una facultad especial y se dictan otras disposiciones", en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1 150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º, que uno de los fines del Estado es: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

Que el Artículo 209 de la Carta Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la desconcentración, la delegación y la desconcentración de funciones. Para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 311 de la Carta Política, se establece que el Municipio como entidad fundamental de la División Político Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Que el Alcalde Municipal de conformidad con el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, tiene como atribución "Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador, El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.", de conformidad con lo previsto en la ley 4 de 1991 "Por la cual se dictan normas sobre orden público interno, policía cívica local y se dictan otras disposiciones" en su artículo10 expone: "(...) El Alcalde como Jefe de Policía en el Municipio y el responsable de la preservación y mantenimiento del orden público en el mismo, con sujeción a lo dispuesto en la constitución política de Colombia artículo 315.

00583

Que el artículo 339 de la Constitución Nacional consagra que las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la Ley; es así que en concordancia con las normas antes mencionadas surge el Plan de Desarrollo Municipal "2020-2023 EL CAMBIO AVANZA ".

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", prevé: "(...) De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)". De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que el Legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa.

Que dentro de las funciones que le corresponden a los Municipios según la Ley 1551 de 2012 que modifico la Ley 136 de 1994 se encuentra la de procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del Municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, niñas, adolescentes, las mujeres y demás sujetos de especial protección Constitucional.

Que a efectos de propender por el buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la administración municipal, el Municipio en cumplimiento de sus funciones, y con aplicación de los principios de eficiencia y transparencia, provee a las mismas el personal suficiente e idóneo, con el objeto de brindar el apoyo necesario a estas en el cumplimiento de sus actividades, a efectos de satisfacer las necesidades de los usuarios de manera adecuada y contribuir con el fortalecimiento institucional en el proceso de mejoramiento continuo de la imagen de la entidad, tanto a nivel interno como ante los entes de control.

Ahora bien, dentro de las facultades del Alcalde Municipal de Soacha, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión Constitucional y Legal.

Que de conformidad con el preámbulo y los artículos 2, 11, 13, 44,189, 218, 229, 296, 315, y 325 de la Constitución política de Colombia, la seguridad constituye un Derecho Fundamental de las personas y una de las finalidades esenciales del Estado Social de Derecho.

Que la Seguridad Ciudadana, es la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía y de otras organizaciones de bien público, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia, la utilización pacífica de espacios públicos y en general, garantizar el normal ejercicio de los derechos y libertades de las personas, para el logro de la convivencia pacífica de los habitantes del Territorio Nacional y la conservación del orden público interno.

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

00583

Que el Municipio de Soacha como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde garantizar la seguridad de los ciudadanos en el Territorio Municipal, lo cual no se circunscribe únicamente a la ausencia del delito sino también y aún más importante, a la prevención y atención de aquellos factores que perturben la tranquilidad y el desarrollo normal de la vida cotidiana de sus habitantes; en este marco y frente a la política de Seguridad Ciudadana, el Municipio de Soacha se ha visto en la necesidad de buscar mecanismos e instrumentos mediante los cuales se logre garantizar la seguridad, la convivencia, el respeto y la armonía entre sus habitantes.

Que por Decreto Municipal número 207 del 10 de Junio de 2015 el Alcalde Municipal de Soacha delegó en los Secretarios de Despacho la competencia para celebrar los contratos estatales así como los convenios y contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad, en cada una de las Secretarías de Despacho, delegación que comprende las actuaciones necesarias en materia precontractual, contractual y post contractual para la celebración, suscripción, adición, prorroga, suspensión, ejecución, terminación, interpretación, modificación, caducidad y liquidación de los contratos, Convenios y contratos interadministrativos, suscritos con personas naturales o entidades públicas o privadas, de conformidad con el artículo 92 de la ley 136 de 1994, modificada por el artículo 30 de la ley 1551 de 2012*: "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*", quedara así: "(...) Artículo 92. Delegación de funciones. *El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas. En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993 (…).*

Por lo que en observancia de que actualmente el Municipio de Soacha no cuenta con postes aptos para hacer la instalación de cámaras de video seguridad como se evidencia en el estudio técnico No. 1, presentado por el técnico de la secretaria de Gobierno y la infraestructura es propiedad de Codensa S.A E.S.P y la misma es adecuada e idónea para instalación de las cámaras las cuales se encuentre ubicadas de conformidad a los puntos de instalación de cada uno de las 165 cámaras del sistema CCTV, cámaras las cuales fueron instaladas con el fin de brindar una mayor seguridad, seguimiento y controlar las situaciones de inseguridad que se presenten y afecten el orden Público en el Municipio o los eventos que requieren del seguimiento correspondiente por parte de las autoridades competentes, garantizando la seguridad ciudadana del Municipio, para ello se requiere contratar el arrendamiento de la infraestructura necesaria para el funcionamiento e instalación de cámaras de seguridad en el Municipio de Soacha.

Que las necesidades a satisfacer con el eventual contrato de arrendamiento, son:

Que la presente necesidad se encuentra enmarcada así: Plan de Desarrollo Municipal, (Acuerdo 14 del 30 de mayo de 2020 "POR EL CUAL SE ADOPTA Y SE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE SOACHA PARA LA VIGENCIA 2020-2023" "EL CAMBIO AVANZA" Eje: FUERZAS CIUDADANAS UNIDAS AVANZANDO POR LA SEGURIDAD DE SOACHA Programa: SEGURIDAD CIUDADANA HACIA UN CAMBIO

EFECTIVO PARA TODOS- Subprograma SEGURIDAD CIUDADANA EFECTIVA, Creando así la presente necesidad.

Que esta inversión se encuentra soportada en la Certificación del Banco Municipal del Programa y Proyectos de Inversión Publica 2020257540123: "FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, CUNDINAMARCA".2020-2023-SOACHA".

Que fundamento en el recurso y la necesidad anterior la Alcaldía del Municipio de Soacha, requiere para el año 2021, seguir garantizando la continuidad del funcionamiento de las cámaras de seguridad instaladas en el municipio y tendido de la fibra óptica que las interconecta, por lo que se requiere la relación contractual entre Codensa S.A ESP y el Municipio de Soacha Cundinamarca mediante un contrato de arrendamiento de postes y ductos.

Que con la suscripción del eventual contrato de arrendamiento se podrá utilizar la infraestructura para poder apoyar el cableado de fibra óptica que llevará las señales de las cámaras de seguridad del subsistema CCTV, a los respectivos centros de control de la Policía Nacional.

Que le artículo 13 de la ley 680 del 2001, establece que con el fin facilitar la prestación de servicio público de televisión las empresas o los propietarios de la infraestructura de los servicios públicos de domiciliarios, deberán permitir el uso de su infraestructura correspondiente a postes y ductos siempre y cuando se tenga la disponibilidad correspondiente, sea técnicamente viable y exista previo acuerdo entre las partes sobre la contraprestación económica y condiciones del uso y será la comisión de regulación de telecomunicaciones o la comisión de regulación de energía y gas según el caso regularan la materia por lo cual la presente contratación se regiría bajo los lineamientos de la de la Comisión de Regulación de Comunicaciones Resolución No. 5050 de 2016 y 5890 de 2020 en el cual se establecen los valores, condiciones de arrendamiento y uso de la infraestructura eléctrica, los cuales también se establecerán conforme el estudio de Mercado elaborado por la Secretaria de Gobierno.

Que, así las cosas, la Secretaria de Gobierno, estima necesario y conveniente la necesidad de contratar el siguiente objeto "ARRENDAMIENTO DE POSTES Y DUCTOS DE PROPIEDAD DE CODENSA E.S.P S. A PARA LA INSTALACION DE CAMARAS Y EL BUENFUNCIONAMIENTO DEL SUBSISTEMAS DE VIDEO – VIGILANCIA Y DELCIRCUITO CERRADO DE TELEVISION (CCTV) EN EL MUNICPIO DE SOACHA.

Que se hace necesario precisar, que es debido al alto índice de inseguridad del Municipio que se requiere que los puntos POSTES, de las cámaras sean de los más altos ubicados en el Municipio y que se encuentren más cerca de los puntos de instalación de las cámaras de seguridad, para que se pueda aprovechar la corriente eléctrica que transportan los postes. A su vez es de señalar que el Municipio no cuenta con la infraestructura idónea y con las características técnicas indispensables para atender la necesidad planteada, razón por la cual se requiere un operador que cuenta con la infraestructura para llevar a cabo del buen funcionamiento del subsistema de video – vigilancia CCTV, soportado en el (Informe técnico 1).

Que en aras de garantizar un buen funcionamiento del subsistema de vigilancia, el área técnica encontró que CODENSA S.A ESP, es un operador que cuenta con la cantidad de infraestructura y características técnicas necesarias para la eventual contratación, como se indica en el soporte técnico No. 1 documento anexo a los estudios previos, el cual informa "(...)"El mencionado operador posee la mayor parte de infraestructura de postes y ducteria, por la altura y longitud necesaria de acuerdo a las normas técnicas que necesita el Municipio; por otro lado que se aprovecharía la corriente eléctrica que transporta los postes y que se encuentras muy cerca de los puntos de ubicación para 186, cámaras. Estas características del operador eléctrico garantizan mayor viabilidad y efectividad del tendido de la fibra óptica y utilización del fluido eléctrico, aspecto necesario para la comunicación en red del CCTV "(…)"

Calle 13 N° 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

Que dentro de la política de gestión social de CODENSA S.A ESP, se encuentra la de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades, razón por la cual CODENSA S.A ESP, otorga al Municipio una tarifa especial por considerar que el eventual contrato es un proyecto de interés social, público y encaminado a la seguridad de la comunidad, por lo cual por intermedio de su mandatario UFINET se vio reflejado el valor de remuneración por el acceso y uso de infraestructura eléctrica así,

el valor para el año 2021 será calculada de la siguiente manera,

Periodo	Usos	1. Ductos
2021	$ 1.150,68	$ 325,28

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA

Detalle de los valores		Cantidades	Canon Mensual	TOTAL VALOR DEL CONTRATO 2021
servicio uso infraestructura	**Usos**	**1.482**	$ 1.705.308	$ 3.410.616
	1. Ducto	**2.490**	$ 809.947	$ 1.619.894
	2. Ducto	**-**	$ -	$ -
SUBTOTAL			$ 2.515.255	$ 5.030.510
IVA (19%)			$ 477.898	$ 955.797
TOTALES			**$ 2.993.153**	**$ 5.986.307**

Que la seguridad ciudadana, es la acción integrada que desarrolla el estado con la colaboración de la ciudadanía y de otras organizaciones de bien público destinada asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia la utilización pacífica del espacio público y en general garantizar el normal ejercicio de derechos y libertades de las personas para el logro de la convivencia pacífica del territorio.

El plazo de ejecución total del contrato es de ***DOS (02) MESES*** a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el Arrendador y la expedición del Registro Presupuestal, sin que supere el 31 de diciembre de 2021.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Justificar la contratación que a continuación se señala, por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con el siguiente detalle:

CAUSAL QUE SE INVOCA	El régimen jurídico aplicable es el previsto en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En lo que no se encuentre particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes. La Ley 1150 de 2007 (literal i, numeral 4, articulo 2), determinó que los contratos de arrendamiento o adquisición de inmuebles deben celebrarse a través del procedimiento de contratación directa. Así: "Artículo 2^0. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) El arrendamiento o adquisición de inmuebles". Decreto 1082 de 2015 - Articulo 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles. Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas. I. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble. 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

00583

<OBJETO A CONTRATAR	**ARRENDAMIENTO DE POSTES Y DUCTOS DE PROPIEDAD DE CODENSA E.S.P S. A PARA LA INSTALACION DE CAMARAS Y EL BUENFUNCIONAMIENTO DEL SUBSISTEMAS DE VIDEO – VIGILANCIA Y DELCIRCUITO CERRADO DE TELEVISION (CCTV) EN EL MUNICPIO DE SOACHA.**
PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN	El presupuesto oficial para la presente contratación se estima en la suma **CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($5.986.307.oo),** el cual se pagará con recursos de la vigencia 2021, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. C, D. P No. 5454 del 13 de Septiembre de 2021.
CONDICIONES QUE SE DEBEN ACREDITAR	Las especificaciones corresponden a las características mínimas requeridas por el Municipio de Soacha. por tanto, se entiende que el Municipio acepta especificaciones mayores a las que se presentan en esta ficha técnica siempre y cuando beneficie al Municipio de Soacha. Teniendo en cuenta la modalidad de selección escogida por la Entidad y lo establecido el Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.2.1.7, Numeral 2, las especificaciones técnicas del servicio a contratar por la Secretaría de Gobierno requeridas para dar alcance a la descripción de las necesidades, serían las citadas en el anexo técnico que hacen parte integral del presente proceso contractual. El Inmueble descrito en el presente estudio, debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas: Debe estar ubicado en el Municipio de Soacha, en un barrio de fácil accesibilidad, es decir contar con vías y rutas de transporte que permitan a los usuarios su ubicación. El inmueble debe estar dispuesto para el uso de las entidades relacionadas en la descripción de la necesidad y el objeto contractual. El Bien inmueble a arrendar (postes y ductos) es un bien inmueble por destinación, la justificación técnica se describe continuación como la necesidad del uso de la infraestructura (postes y ductos) de propiedad de CODENSA S.A. ESP La compañía CODENSA S.A ESP posee el andamiaje necesario capaz de cumplir con los protocolos técnicos para el desarrollo e implementación del CCTV (circuito cerrado de televisión), el cual garantiza la video-vigilancia de seguridad del municipio, Ahora bien, el mencionado operador posee la mayor cantidad de infraestructura de postes, ductos y con la altura y longitud necesaria acorde con las normas técnicas que, además se aprovecha la corriente eléctrica que transportan los postes y que se encuentra muy cerca de los puntos de ubicación para las 165 cámaras. Estas características del operador eléctrico garantizan mayor viabilidad y efectividad del tendido de la fibra óptica y utilización del fluido eléctrico, aspectos necesarios para la comunicación en red del CCTV todo lo anterior por cuanto el municipio no cuenta con la cantidad suficiente de postes y ductos con las especificaciones técnicas necesarios para no depender de un tercero. Por último, Se requiere la utilización de 1482 postes por donde está en el momento tendida de manera aérea la fibra óptica y **2.490** metros de ducteria, por donde está distribuida de manera subterránea Es de aclarar que en el este informe no aparecen la totalidad de las cámaras ni demás infraestructura del CCTV, pues el fin de este es solo sustentar porque es necesario utilizar la infraestructura del operador antes mencionado. A continuación, se expone parcialmente la ruta de la fibra óptica, ruta de "Ductos" y ubicación de algunas cámaras de seguridad solo con el fin de ilustrar Representa la cantidad de poste que se utilizara Representa la dirección donde se encuentra el rango de postes a utilizar. Representa el número de cada poste que será utilizado como soporte de la fibra óptica Representa si el poste tiene alta tensión. Representa si el poste tiene media tensión. Representa si el poste tiene alumbrado público. Se evidencia en el anexo cartera de postes y diagrama de conexión F.O (anexo técnico) El inmueble no debe tener litigios pendientes y en cualquier caso es el arrendador quien se hará responsable de su saneamiento, ya que el presente contrato es respecto sobre el uso y goce de la infraestructura de CODENSA S.A ESP. Las demás estipuladas en el capítulo II, Titulo XXVI, Libro IV del Código Civil.

Calle 13 Nº 7-30 Soacha - Cundinamarca
Tel: 57 - 1 - 7305500 Fax 57-1-5770580
contactenos@alcaldiasoacha.gov.co

00583

FORMAS DE PAGO	El MUNICIPIO pagara al ARRENDADOR por el uso y acceso de la **INFRAESTRUCTURA** de la siguiente manera: dentro de los veintiocho (28) días calendario siguientes a la fecha de la expedición de la factura por parte del **PROPIETARIO**, las cuales serán DOS (2) PAGOS por un valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($2.993.153.oo). la cual será radicada dentro del mes de la prestación del servicio PARÁGRAFO PRIMERO: El MUNICIPIO, lo cuales se harán una vez se allegue la factura mes vencido que correspondiente dentro de los veintiocho (28) días, y se efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 179 de 1994. El pago será realizado por medio de la Tesorería Municipal de Soacha a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros en la que el arrendador sea titular, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. El Municipio solo adquiere obligaciones con el Arrendador favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ninguna circunstancia o motivo acepta pagos a terceros. El Arrendador deberá informar al Municipio de Soacha, fa Cuenta Bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectué la Alcaldía Municipal de Soacha. El último pago está supeditado a la liquidación del contrato.
LUGAR DE CONSULTA DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	En la respectiva carpeta contractual — Secretaría de Gobierno y Oficina Asesora Jurídica. Los documentos serán consultados por el Sistema Electrónico para la Contratación Pùblica – SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente.

ARTICULO SEGUNDO: En cumplimiento de lo establecido en la ley 850 de 2003 y en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, las veedurías ciudadanas podrán ejercer control social sobre el presente proceso de contratación.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación de acuerdo a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, articulo 9 de la Ley 1150 de 2007 y en lo aplicable a la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, y en la página web de la Entidad.

Dada en Soacha Cundinamarca, a los **02 - 11 - 2021**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DANY RENÉ CAICEDO VÁSQUEZ
Secretario de Gobierno

Proyectó: Karen Lorena Rodriguez Abogada SGB
Revisó: Andrea Carolina Zorro – Abogada SGB